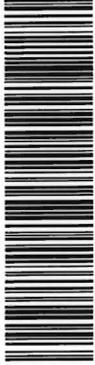


DOCUMENTO MOCION: MOCION APROB. DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>3KZBH-WA7XH-8JULF</b> Fecha de emisión: <b>24 de Enero de 2024 a las 9:44:33</b> Página 1 de 2	FIRMAS 1.- Concejal de Urbanismo, Vivienda y Juventud PODA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobación del documento 23/01/2024 15:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/01/2024 15:13



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Urbanismo, Vivienda y Juventud PODA 05/09/2023 (Victor Miranda Lozano) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 15:13:11 del día 23 de Enero de 2024. Victor Miranda Lozano. 3857134 3KZBH-WA7XH-8JULF 0AB28060595B778A2906525C41FABF21E4967F9 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

## MOCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA Y JUVENTUD

### Asunto: Aprobación Definitiva Modificación Novena del Plan Especial de Adecuación de Usos

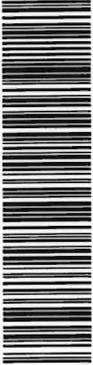
El Plan Especial de Adecuación de Usos de Torrejón de Ardoz fue aprobado definitivamente en sesión de Pleno Municipal de fecha 24 de septiembre de 2008, habiendo sido modificado parcialmente por acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fechas 25 de marzo de 2009, 30 de noviembre de 2011, 31 de octubre de 2012, 24 de abril de 2013, 25 de septiembre de 2013, 29 de diciembre de 2015, 27 de noviembre de 2019 y 1 de julio de 2020.

En cuanto a las actividades del sector hostelería, enmarcadas en la clasificación V.11.3.4.2.: HO-1 y HO-2 del PGOU, se hace necesario adecuar su normativa a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal contra la Contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones tanto en lo relativo a la consideración de actividades ruidosas, como a las limitaciones aplicables a las mismas.

A este respecto, se constata acuerdo de Pleno de fecha 27 de abril de 2022 conforme al cual se modificó la disposición adicional octava de la Ordenanza Municipal contra la contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones, incluyendo como actividades ruidosas únicamente las siguientes: cafés-espectáculo, discotecas y salas de baile, bares especiales, salas de fiesta, restaurante con espectáculo y salón de banquetes; considerando que el Plan Especial de Adecuación de Usos derivaba a las limitaciones establecidas en dicha ordenanza las condiciones para la implantación de actividades enmarcadas en la categoría HO-1 (Tabernas, bodegas y asimilables, cafeterías, bares, cafés-bares y asimilables, chocolaterías, churrerías, heladerías y asimilables, restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables, y por último bares-restaurantes), y ninguna de ellas ha quedado tipificada como "actividad ruidosa", procede excluir del ámbito de aplicación del Plan Especial de Adecuación de Usos la citada categoría HO-1, habilitando su implantación sin limitación zonal en la ciudad, siempre que se acredite el preceptivo cumplimiento de las ordenanzas derivadas del planeamiento urbanístico que proceda.

Por otra parte, considerando la evolución de las actividades de ocio en nuestra ciudad, y dado que la aplicación de la normativa actual, (plan especial de adecuación de usos y la ordenanza municipal contra la contaminación acústica) ha regulado la proliferación de estas actividades, actualmente entendemos factible facilitar la implantación de algunas de las actividades contenidas en el HO-2 (cafés-espectáculo y restaurante-espectáculo) sin limitación a los sectores industriales, siempre y cuando se implanten en Edificio Exclusivo, tal y como ya venía establecido para los bares de copas con o sin actuación musical; cabe señalar además que en paralelo a la presente modificación del plan especial de adecuación de usos, se tramita a través de modificación de la correspondiente ordenanza la exclusión de los cafés-espectáculo y restaurante-espectáculo de la calificación de actividad ruidosa a los efectos de las zonas medioambientalmente saturadas.

DOCUMENTO MOCION: MOCION APROB. DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>3KZBH-WA7XH-8JULF</b> Fecha de emisión: <b>24 de Enero de 2024 a las 9:44:33</b> Página 2 de 2	FIRMAS 1.- Concejal de Urbanismo, Vivienda y Juventud PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobación del documento 23/01/2024 15:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/01/2024 15:13



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Urbanismo, Vivienda y Juventud PDDA 05/09/2023 (Victor Miranda Lozano) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 15:13:11 del día 23 de Enero de 2024 (Victor Miranda Lozano, 3857134-3KZBH-WA7XH-8JULF-0A62800595B776A2906925C41FABF21E4967F9. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Con las consideraciones plasmadas en los párrafos anteriores, en fecha 27 de noviembre de 2023 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial del de la novena modificación del Plan Especial de Adecuación de Usos. El citado documento ha sido sometido a trámite de información pública por periodo de un mes, mediante publicación de los correspondientes anuncios en la página web municipal (28/11/2023), Diario LA RAZON (01/12/2023) y el B.O.C.M. (12/12/2023), no habiéndose presentado alegaciones durante dicho periodo de información pública

Conforme a los antecedentes citados, y la referencia normativa contenida en el Informe Jurídico emitido al efecto, se **propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Novena del Plan Especial de Adecuación de Usos**, que se incorpora al Texto Refundido que acompaña la presente Moción, y supondrá:

**Primero.- Eliminar del ámbito de aplicación del Plan Especial de Adecuación de Usos las actividades contenidas en la categoría HO-1 de usos terciarios.**

**Segundo.- Respecto a las actividades incluidas en la categoría HO-2 (café-espectáculo, salas de fiesta con espectáculo y restaurantes-espectáculo), se excluirá las limitaciones establecidas a las categorías café-espectáculo y restaurantes-espectáculo, siempre que se implanten en edificio exclusivo; se modifica el segundo párrafo de la categoría HO-2, quedando redactado en los siguientes términos:**

- **Café-espectáculo, Salas de fiesta con espectáculo y restaurantes-espectáculo y Discotecas, salas de baile y asimilables.** Sólo se permiten en los sectores industriales I.1, T.1, T.2, Las Monjas y Sector 8 a una distancia mínima de radio 400m. medidos sobre plano al punto medio de fachada de zonas residenciales y a una distancia mínima de radio 100 m. entre ellos. Pasados 6 meses sin ejercer la actividad deberá cumplir la distancia establecida.  
**Se excluyen de esta limitación, no siendo aplicable, a los cafés-espectáculo y restaurantes-espectáculo que se implanten en EDIFICIO EXCLUSIVO, estableciéndose un horario máximo de cierre para estas actividades de las 4.30 horas, ampliándose en media hora más (hasta las 5,00 horas) los viernes, sábados y vísperas de festivo.**

El presente acuerdo debe publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, incluyéndose en el anuncio el articulado íntegro de la normativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, y demás legislación concordante.

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

## INFORME JURIDICO

### Asunto: Aprobación Definitiva Modificación Novena del Plan Especial de Adecuación de Usos

El Plan Especial de Adecuación de Usos de Torrejón de Ardoz fue aprobado definitivamente en sesión de Pleno Municipal de fecha 24 de septiembre de 2008, habiendo sido modificado parcialmente por acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fechas 25 de marzo de 2009, 30 de noviembre de 2011, 31 de octubre de 2012, 24 de abril de 2013, 25 de septiembre de 2013, 29 de diciembre de 2015 y 27 de noviembre de 2019 y 1 de julio de 2020.

En noviembre del ejercicio 2023, en cuanto a las actividades de sector hostelería, enmarcadas en la clasificación V.11.3.4.2.: HO-1 y HO-2 del PGOU, el Equipo de Gobierno estima necesario adecuar su normativa a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal contra la contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones tanto en lo relativo a la consideración de actividades ruidosas, como a las limitaciones aplicables a las mismas.

A este respecto, se constata acuerdo de Pleno de fecha 27 de abril de 2022 conforme al cual se modificó la disposición adicional octava de la Ordenanza Municipal contra la contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones, incluyendo como actividades ruidosas únicamente las siguientes: cafés-espectáculo, discotecas y salas de baile, bares especiales, salas de fiesta, restaurante con espectáculo y salón de banquetes; considerando que el Plan Especial de Adecuación de Usos derivaba a las limitaciones establecidas en dicha ordenanza las condiciones para la implantación de actividades enmarcadas en la categoría HO-1 (Tabernas, bodegas y asimilables, cafeterías, bares, cafés-bares y asimilables, chocolaterías, churrerías, heladerías y asimilables, restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables, y por último bares-restaurantes), y ninguna de ellas ha quedado tipificada como "actividad ruidosa", procede excluir del ámbito de aplicación del Plan Especial de Adecuación de Usos la citada categoría HO-1, habilitando su implantación sin limitación zonal en la ciudad, siempre que se acredite el preceptivo cumplimiento de las ordenanzas derivadas del planeamiento urbanístico que proceda.

Por otra parte, considerando la evolución de las actividades de ocio en la ciudad, y dado que la aplicación de la normativa actual, (plan especial de adecuación de usos y la ordenanza municipal contra la contaminación acústica) ha regulado la proliferación de estas actividades, la Corporación estimó conveniente tramitar una novena modificación para facilitar la implantación de algunas de las actividades contenidas en el HO-2 (cafés-espectáculo y restaurante-espectáculo) sin limitación a los sectores industriales, siempre y cuando se implanten en Edificio Exclusivo, tal y como ya venía establecido para los bares de copas con o sin actuación musical; cabe señalar además que en paralelo a la presente modificación del Plan Especial de Adecuación de Usos, se ha tramitado a través de modificación de la correspondiente ordenanza, la exclusión de los cafés-espectáculo y restaurante-espectáculo de la calificación de actividad ruidosa a los efectos de las zonas medioambientalmente saturadas.

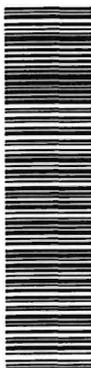
## OTROS DATOS

Código para validación: **1FTB3-M4S0J-0BZH7**Fecha de emisión: **23 de Enero de 2024 a las 11:03:25**Página **2** de **2**

## FIRMAS

1.- PAT\_Jefe de Área de Patrimonio y Servicios Jurídicos de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobación del documento 23/01/2024 11:03

## ESTADO

**FIRMADO**  
23/01/2024 11:03

El documento electrónico ha sido aprobado por PAT\_Jefe de Área de Patrimonio y Servicios Jurídicos de Urbanismo(Adelina Dopacio Martínez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:03:18 del día 23 de Enero de 2024 Adelina Dopacio Martínez. 3855508-1FTB3-M4S0J-0BZH7 BF696DD7988A48E8D2D095FCF63702357FBF160 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>

Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
MadridC.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Con las consideraciones plasmadas en los párrafos anteriores, en fecha 27 de noviembre de 2023 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial del de la novena modificación del Plan Especial de Adecuación de Usos. El citado documento ha sido sometido a trámite de información pública por periodo de un mes, mediante publicación de los correspondientes anuncios en la página web municipal (28/11/2023), Diario LA RAZON (01/12/2023) y el B.O.C.M. (12/12/2023), no habiéndose presentado alegaciones durante dicho periodo de información pública

De conformidad con lo manifestado por la Técnico que suscribe en el informe emitido con objeto de la tramitación de aprobación inicial del documento, se ha conformado un Texto Refundido del Plan Especial de Adecuación de Usos que recoge las condiciones vigentes del documento de conformidad con los acuerdos anteriormente referenciados, e incorpora el contenido de la novena modificación cuya aprobación definitiva se tramita.

El procedimiento de aprobación de los Planes Especiales viene recogido en el art. 59, en relación con el 57 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. El art. 61 del citado texto legal establece los órganos competentes para la aprobación definitiva, atribuyendo, en su punto 4, al Pleno del Ayuntamiento de los Municipios con población de derecho igual o superior a 15.000 habitantes la aprobación definitiva de los Planes Parciales y Especiales.

El acuerdo de aprobación definitiva habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, y demás legislación concordante.

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.



## LA BOLSA

	IBEX 35 Madrid	CAC 40 París	FTSE 100 Londres	DAX Fráncfort	DOW JONES Nueva York	NASDAQ Nueva York	NIKKEI Tokio	PETRÓLEO Brent	EURIBOR 12 meses	ORO Dólar/onza	
Cotiz.	10.058,20	7.310,77	7.453,75	16.215,43	35.950,89	15.947,87	33.486,89	82,84	3,963	2.039,34	Cotiz.
Día	-0,04%	0,59%	0,41%	0,30%	1,47%	-0,25%	0,50%	-0,26%	-0,80%	-0,25%	Día
Año	22,23%	12,93%	0,03%	16,46%	7,80%	31,40%	28,33%	-0,31%	21,03%	12,05%	Año

## IBEX 35

	Última Cotización	% Dif.	Ayer Máx.	Mín.	Volumen €	Última Cotización	% Dif.	Ayer Máx.	Mín.	Volumen €	Última Cotización	% Dif.	Ayer Máx.	Mín.	Volumen €	
ACCIONA	129.500	0,54	130.300	128.400	39.078.768	CELLNEX	35,040	0,17	35,250	34,880	LOGISTA	23,780	0,25	23,960	23,780	4.351.697
ACCIONA ENERGIA	27,240	1,87	27,240	26,800	38.335.995	ENAGAS	18,800	0,33	18,940	18,725	MAPFRE	2,022	-0,30	2,036	2,012	10.448.959
ACERINVOX	10,070	1,42	10,295	10,000	12.541.254	ENGESA	19,185	0,45	19,360	19,095	MELIA HOTELS	5,615	0,53	5,705	5,610	3.079.682
ACS	39,650	-0,30	39,860	39,530	61.562.958	FERROVIAL	31,760	0,70	31,760	31,410	MERLIN	9,260	0,03	9,310	9,190	15.822.791
ADENA	157,850	0,53	158,350	157,650	48.998.229	FLUXIA	18,850	-0,58	19,180	18,790	NATURGY	27,420	0,81	27,680	27,200	37.585.624
AMADEUS	62,820	1,57	64,000	62,780	79.657.504	GRIFOLS A	12,965	2,41	13,050	12,675	REPSOL	15,380	0,33	15,435	15,310	43.300.644
ARCELORMITTAL	23,105	1,25	23,285	22,780	5.829.393	IBERDROLA	11,345	0,35	11,380	11,240	SACYR	3,078	1,25	3,078	3,036	13.000.152
B. SABADELL	1,340	-0,96	1,364	1,337	30.878.560	INDITEX	37,830	0,77	37,960	37,430	SOLARIA	17,065	1,99	17,320	16,940	12.178.888
B. SANTANDER	3,801	0,08	3,840	3,789	249.646.219	INDRA	14,150	-0,05	14,410	14,100	TELEFONICA	3,854	1,70	3,854	3,887	184.425.438
BANQUINTER	6,444	0,00	6,500	6,438	17.023.335	IRAMEL COLONIAL	6,940	0,08	6,105	6,105	UNICAJA	1,019	1,84	1,043	1,019	6.757.907
BBVA	8,506	-2,18	8,726	8,480	195.734.910	IAG	1,778	-0,08	1,792	1,758						
CAIXABANK	4,131	-1,57	4,223	4,113	91.803.665	LAB. ROVI	56,150	1,72	56,450	55,100						

## Unión Europea



La vicepresidenta económica, Nadia Calviño, este jueves en Nueva York con inversores

## Gobierno

## Calviño, más cerca del BEI tras lograr el apoyo clave de Bélgica

► Sánchez da por hecho que la ministra se irá al Banco Europeo de Inversiones

Mirentxu Arroqui. BRUSELAS

El camino para que la vicepresidenta económica, Nadia Calviño, se convierta en próxima presidenta del Banco Europeo de Inversiones (BEI) parece despejarse lentamente. Este jueves se ha sabido que el ministro de Finanzas belga, Vicent Van Peteghem, enviará una carta al resto de sus colegas en apoyo de la candidatura de Calviño frente

a su principal contrincante, la danesa Margrethe Vestager, antigua comisaria de Competencia. Bélgica es el país que lidera las negociaciones para elegir al sucesor de Werner Hoyer, que dejará su puesto en el mes de diciembre y cree que Calviño es la única candidata con suficientes respaldos. Se esperaba que este proceso hubiese concluido en septiembre u octubre, pero las dudas del eje franco alemán han retrasado la sucesión e incluso se llegó a barajar una posible prórroga de Hoyer si la parálisis continuaba. Pero Bélgica quiere que haya una decisión el próximo 8 de diciembre, cuando se reúnan los ministros de Economía y Finanzas de los Veintisiete en la última reunión del año. Durante la cumbre de

los socialistas europeos en Mánaga, el canciller alemán Olaf Scholz, anunció a Sánchez sus intenciones de respaldar a Calviño tras algunas indecisiones dentro de la coalición de gobierno, si bien las cartas de Francia no habían sido desveladas. Sánchez mantuvo a Calviño como titular de Economía, pero este jueves en una entrevista en TVE daba por hecha la salida de Calviño, si bien no ha querido anunciar su sustituto. Para resultar vencedor, el aspirante necesita el 68% del capital del BEI, que se reparte según el peso económico de cada país, y el apoyo de 18 países. La realidad es que el veredicto del eje franco-alemán suele ser decisivo para convencer al resto de las capitales europeas.

## LA RAZÓN

Financieros  
y  
Societarios  
AgrupadosUNIDAD DE ACTUACIÓN  
"CERCADO DEL ARROYO"  
DE LAS NN.SS DE  
GALAPAGAR

## ANUNCIO

La totalidad de los propietarios de terrenos que integran la Unidad de Actuación denominada "Cercado del Arroyo" de las NN.SS de Galapagar, han acordado formalizar ante el Ayuntamiento de Galapagar, al amparo de lo dispuesto por el artículo 106.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, iniciativa urbanística para el desarrollo y ejecución, por el sistema de compensación, de dicho ámbito.

Galapagar (Madrid), 21 de noviembre de 2023.

La propiedad:

Francisco Calvo López;  
Dorotea Pilar Calvo López; Argel Calvo López;  
Luis Enrique Andrés Rubio; Natalia Andrés Rubio;  
Alberto Andrés Rubio; Jorge Andrés Gálvez;  
Fernando Andrés Gálvez.

HORTICOLA SAN BLAS, SOCIEDAD  
COOP. DE C-LM

Acuerdo de transformación de la cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha, se anuncia que la Asamblea General Extraordinaria de la cooperativa "HORTICOLA SAN BLAS, SOC. COOP. DE C-LM", celebrada, previa convocatoria conforme a las normas legales y estatutarias, el día 23 de noviembre de 2023, en primera convocatoria, acordó por unanimidad de los votos presentes y representados, tras valorar el informe de idoneidad emitido por el consejo rector, la transformación de la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, y como consecuencia de lo anterior, pasará a denominarse HOSA 2023, S.L. Aprobándose a sí mismo y en relación con lo anterior, la valoración del patrimonio neto diferido dado por el consejo rector en base a un informe de experto independiente, el balance cerrado un día al anterior al del acuerdo, la cuota de participación que le corresponderá a cada socio en el capital social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, al igual que las estatutos sociales, órgano de administración y denominación social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada resultante de la transformación.

En Recas (Toledo), a 24 de noviembre de 2023.  
El presidente de la cooperativa,  
D. Isaac Seseña Bravo.



Torrejón de Ardoz

## AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de noviembre de 2023,

se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primer.- Aprobar la modificación de la disposición adicional octava, quedando redactada en los siguientes términos:

Octava.- Son actividades ruidosas: discotecas y salas de baile, bares especiales, salas de fiesta, y salón de banquetes.

Lo que se hace público para general conocimiento por el plazo de TREINTA DÍAS, quedando el documento de manifiesto en el Departamento de Urbanismo y en la web municipal, para que pueda ser examinado por cualquier interesado y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, 28 de noviembre de 2023.  
El Alcalde Alejandro Navarro Prieto



Torrejón de Ardoz

## AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de noviembre de 2023,

se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial de Ajuste Normativo en suelos para equipamientos (IES Isaac Peral, Pabellón Deportivo Sonia Abejón y Colegio Público Antonio Machado).

Lo que se hace público para general conocimiento, por plazo de UN MES, al objeto de dar reclamaciones, quedando el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo y en la página web municipal para que pueda ser examinado por cualquier interesado y formularse las alegaciones que procedan.

Torrejón de Ardoz, 28 de noviembre de 2023.  
El Alcalde Alejandro Navarro Prieto



Torrejón de Ardoz

## AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de noviembre de 2023,

se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la Modificación novena del Plan Especial de Adecuación Usos.

Lo que se hace público para general conocimiento, por plazo de UN MES, al objeto de dar reclamaciones, quedando el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo y en la página web municipal para que pueda ser examinado por cualquier interesado y formularse las alegaciones que procedan.

Torrejón de Ardoz, 28 de noviembre de 2023.  
El Alcalde Alejandro Navarro Prieto

DOCUMENTO ANUNCIO: PUBLICACION ANUNCIO APROB.INICIAL BOCM 12.12.23	IDENTIFICADORES	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS
OTROS DATOS Código para validación: <b>0UPMQ-95VNE-N6PR7</b> Fecha de emisión: <b>22 de Enero de 2024 a las 11:10:49</b> Página 1 de 1	FIRMAS	



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82

TORREJÓN DE ARDOZ

URBANISMO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 27 de noviembre de 2023, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación novena del plan especial de adecuación usos.

Lo que se hace público para general conocimiento, por plazo de un mes, al objeto de oír reclamaciones, quedando el expediente de manifiesto en el departamento de Urbanismo y en la página web municipal para que pueda ser examinado por cualquier interesado y formularse las alegaciones que procedan.

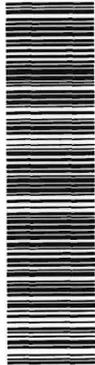
Torrejón de Ardoz, a 28 de noviembre de 2023.—El alcalde (firmado).

(03/19.909/23)

3771290.0UPMQ-95VNE-N6PR7 74AC0F52D6B7927FE21F2AA1F50CFDC8F047CD6C El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado JGL 27.11.2023 punto 5 Urbanismo Aprobacion Inicial modificacion Plan Especial Adecuacion Usos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5D4LQ-37VF7-6CYRZ</b> Fecha de emisión: <b>23 de Enero de 2024 a las 10:47:14</b> Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 27/11/2023 14:26 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 28/11/2023 11:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2023 11:11



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC\_Secretaria en funciones/Elisa Rodelgo Gómez de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:26:10 del día 27 de Noviembre de 2023 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde/Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:11:09 del día 28 de Noviembre de 2023 Alejandro Navarro Prieto. 3744795-5D4LQ-37VF7-6CYRZ-200C68CF4D1F392EDF94F36965DF7D989048EC38 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

SG/ER/bvg

D<sup>a</sup> Elisa Rodelgo Gómez, Secretaria en funciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid),

**C E R T I F I C A:** Que la Junta de Gobierno Local en sesión EXTRAORDINARIA URGENTE celebrada, en primera convocatoria, el día **veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: \_

**5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación inicial de la Modificación novena del Plan Especial de Adecuación de Usos.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

"El Plan Especial de Adecuación de Usos de Torrejón de Ardoz fue aprobado definitivamente en sesión de Pleno Municipal de fecha 24 de septiembre de 2008, habiendo sido modificado parcialmente por acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fechas 25 de marzo de 2009, 30 de noviembre de 2011, 31 de octubre de 2012, 24 de abril de 2013, 25 de septiembre de 2013, 29 de diciembre de 2015, 27 de noviembre de 2019 y 1 de julio de 2020.

En la fecha actual, en cuanto a las actividades de sector hostelería, enmarcadas en la clasificación V.11.3.4.2.: HO-1 y HO-2 del PGOU, se hace necesario adecuar su normativa a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal contra la contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones tanto en lo relativo a la consideración de actividades ruidosas, como a las limitaciones aplicables a las mismas.

A este respecto, se constata acuerdo de Pleno de fecha 27 de abril de 2022 conforme al cual se modificó la disposición adicional octava de la Ordenanza Municipal contra la contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones, incluyendo como actividades ruidosas únicamente las siguientes: cafés-espectáculo, discotecas y salas de baile, bares especiales, salas de fiesta, restaurante con espectáculo y salón de banquetes; considerando que el Plan Especial de Adecuación de Usos derivaba a las limitaciones establecidas en dicha ordenanza las condiciones para la implantación de actividades enmarcadas en la categoría HO-1 (Tabernas, bodegas y asimilables, cafeterías,

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado JGL 27.11.2023 punto 5 Urbanismo Aprobación Inicial modificación Plan Especial Adecuación Usos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5D4LQ-37VF7-6CYRZ</b> Fecha de emisión: <b>23 de Enero de 2024 a las 10:47:14</b> Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC. Secretaria en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 27/11/2023 14:26 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 28/11/2023 11:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2023 11:11



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretaria en funciones (Elisa Rodejago Gómez) y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:26:10 del día 27 de Noviembre de 2023. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

bares, cafés-bares y asimilables, chocolaterías, churrerías, heladerías y asimilables, restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables, y por último bares-restaurantes), y ninguna de ellas ha quedado tipificada como "actividad ruidosa", procede excluir del ámbito de aplicación del Plan Especial de Adecuación de Usos la citada categoría HO-1, habilitando su implantación sin limitación zonal en la ciudad, siempre que se acredite el preceptivo cumplimiento de las ordenanzas derivadas del planeamiento urbanístico que proceda.

Por otra parte, considerando la evolución de las actividades de ocio en nuestra ciudad, y dado que la aplicación de la normativa actual, (plan especial de adecuación de usos y la ordenanza municipal contra la contaminación acústica) ha regulado la proliferación de estas actividades, actualmente entendemos factible facilitar la implantación de algunas de las actividades contenidas en el HO-2 (cafés-espectáculo y restaurante-espectáculo) sin limitación a los sectores industriales, siempre y cuando se implanten en Edificio Exclusivo, tal y como ya venía establecido para los bares de copas con o sin actuación musical; cabe señalar además que en paralelo a la presente modificación del plan especial de adecuación de usos, se está tramitando a través de modificación de la correspondiente ordenanza la exclusión de los cafés-espectáculo y restaurante-espectáculo de la calificación de actividad ruidosa a los efectos de las zonas medioambientalmente saturadas.

**A la vista de los antecedentes expuestos se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Modificación novena del Plan Especial de Adecuación de Usos** que supondrá:

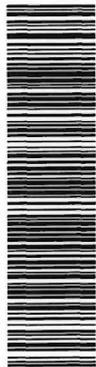
**Primero.-** Eliminar del ámbito de aplicación del Plan Especial de Adecuación de Usos las actividades contenidas en la categoría HO-1 de usos terciarios.

**Segundo.-** Respecto a las actividades incluidas en la categoría HO-2 (café-espectáculo, salas de fiesta con espectáculo y restaurantes-espectáculo), se excluirá las limitaciones establecidas a las categorías café-espectáculo y restaurantes-espectáculo, siempre que se implanten en edificio exclusivo; se modifica el segundo párrafo de la categoría HO-2, quedando redactado en los siguientes términos:

- **Café-espectáculo, Salas de fiesta con espectáculo y restaurantes-espectáculo y Discotecas, salas de baile y asimilables.** Sólo se permiten en los sectores industriales I.1, T.1, T.2, Las Monjas y Sector 8 a una distancia mínima de radio 400m. medidos sobre plano al punto medio de fachada de zonas residenciales y a una distancia mínima de radio 100 m. entre ellos. Pasados 6 meses sin ejercer la actividad deberá cumplir la distancia establecida.

**Se excluyen es esta limitación, no siendo aplicable, a los cafés-espectáculo y restaurantes-espectáculo que se implanten en**

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado JGL 27.11.2023 punto 5 Urbanismo Aprobación Inicial modificación Plan Especial Adecuación Usos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5D4LQ-37VF7-6CYRZ</b> Fecha de emisión: <b>23 de Enero de 2024 a las 10:47:14</b> Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC, Secretaria en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 27/11/2023 14:26 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 28/11/2023 11:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2023 11:11



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC, Secretaria en funciones (Elisa Rodaligo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:26:10 del día 27 de Noviembre de 2023 Elisa Rodaligo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:11:09 del día 28 de Noviembre de 2023 Alejandro Navarro Prieto. 3744795.5D4LQ-37VF7-6CYRZ.200C68CFAD1F382EDF941F36965DF7D8604BEC38 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

**EDIFICIO EXCLUSIVO, estableciéndose un horario máximo de cierre para estas actividades de las 4.30 horas, ampliándose en media hora más (hasta las 5,00 horas) los viernes, sábados y vísperas de festivo.**

De conformidad con el Informe Jurídico de Tramitación redactado al efecto la presente modificación se someterá a trámite de información pública por plazo de un mes mediante publicación de anuncios en el B.O.C.M y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia; así mismo, superado el trámite de información pública y resueltas las alegaciones que pudieran presentarse, con motivo de la aprobación definitiva de esta novena modificación se conformará un Texto Refundido del Plan Especial de Adecuación de Usos que recogerá las condiciones vigentes del documento de conformidad con los acuerdos referenciados en el primer párrafo, e incorporando el contenido de la modificación novena que se tramita.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

Y para que conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, hecha la salvedad del Art. 206 del R.O.F., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CVS). Ver fecha y firma al margen.

<p>DOCUMENTO</p> <p>CERTIFICADO: Certificado JGL 27.11.2023 punto 5 Urbanismo Aprobación Inicial modificación Plan Especial Adecuación Usos</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>5D4LQ-37VF7-6CYRZ</b> Fecha de emisión: <b>23 de Enero de 2024 a las 10:47:14</b> Página 4 de 4</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC. Secretaria en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 27/11/2023 14:26 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 28/11/2023 11:11</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b> 28/11/2023 11:11</p>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

DISCIPLINA URBANÍSTICA.- Expte.

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretaria en funciones (Elisa Rodriago Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:26:10 del día 27 de Noviembre de 2023 Elisa Rodriago Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:11:09 del día 28 de Noviembre de 2023 Alejandro Navarro Prieto. 3744795.5D4LQ-37VF7-6CYRZ.200C68CF4D1F392EDF941F36965DF7D8904BEC38 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	ESTADO
MOCION: MOCION MODIFICACION NOVENA PLAN ADECUACION USOS APROB.INICIAL		
OTROS DATOS	FIRMAS	
Código para validación: <b>7YSCB-LJJE0-VUDSN</b> Fecha de emisión: 23 de Noviembre de 2023 a las 11:51:45 Página 1 de 2	1.- Concejal de Urbanismo, Vivienda y Juventud PDDA 05/09/2023 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobación del documento 23/11/2023 11:45	<b>FIRMADO</b> 23/11/2023 11:45



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Urbanismo, Vivienda y Juventud PDDA 05/09/2023 (Victor Miranda Lozano) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:45:06 del día 23 de Noviembre de 2023 Victor Miranda Lozano. 3736924 7YSCB-LJJE0-VUDSN E1CFB4D1-1D2C-AD0CDD583A71B5F30FE81EC568C El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

## MOCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA Y JUVENTUD

### Asunto: **Modificación Novena del Plan Especial de Adecuación de Usos**

El Plan Especial de Adecuación de Usos de Torrejón de Ardoz fue aprobado definitivamente en sesión de Pleno Municipal de fecha 24 de septiembre de 2008, habiendo sido modificado parcialmente por acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fechas 25 de marzo de 2009, 30 de noviembre de 2011, 31 de octubre de 2012, 24 de abril de 2013, 25 de septiembre de 2013, 29 de diciembre de 2015, 27 de noviembre de 2019 y 1 de julio de 2020.

En la fecha actual, en cuanto a las actividades de sector hostelería, enmarcadas en la clasificación V.11.3.4.2.: HO-1 y HO-2 del PGOU, se hace necesario adecuar su normativa a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal contra la contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones tanto en lo relativo a la consideración de actividades ruidosas, como a las limitaciones aplicables a las mismas.

A este respecto, se constata acuerdo de Pleno de fecha 27 de abril de 2022 conforme al cual se modificó la disposición adicional octava de la Ordenanza Municipal contra la contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones, incluyendo como actividades ruidosas únicamente las siguientes: cafés-espectáculo, discotecas y salas de baile, bares especiales, salas de fiesta, restaurante con espectáculo y salón de banquetes; considerando que el Plan Especial de Adecuación de Usos derivaba a las limitaciones establecidas en dicha ordenanza las condiciones para la implantación de actividades enmarcadas en la categoría HO-1 (Tabernas, bodegas y asimilables, cafeterías, bares, cafés-bares y asimilables, chocolaterías, churrerías, heladerías y asimilables, restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables, y por último bares-restaurantes), y ninguna de ellas ha quedado tipificada como "actividad ruidosa", procede excluir del ámbito de aplicación del Plan Especial de Adecuación de Usos la citada categoría HO-1, habilitando su implantación sin limitación zonal en la ciudad, siempre que se acredite el preceptivo cumplimiento de las ordenanzas derivadas del planeamiento urbanístico que proceda.

Por otra parte, considerando la evolución de las actividades de ocio en nuestra ciudad, y dado que la aplicación de la normativa actual, (plan especial de adecuación de usos y la ordenanza municipal contra la contaminación acústica) ha regulado la proliferación de estas actividades, actualmente entendemos factible facilitar la implantación de algunas de las actividades contenidas en el HO-2 (cafés-espectáculo y restaurante-espectáculo) sin limitación a los sectores industriales, siempre y cuando se implanten en Edificio Exclusivo, tal y como ya venía establecido para los bares de copas con o sin actuación musical; cabe señalar además que en paralelo a la presente modificación del plan especial de adecuación de usos, se está tramitando a través de modificación de la correspondiente ordenanza la exclusión de los cafés-espectáculo y restaurante-espectáculo de la calificación de actividad ruidosa a los efectos de las zonas medioambientalmente

Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
MadridC.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

saturadas.

**A la vista de los antecedentes expuestos se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Modificación novena del Plan Especial de Adecuación de Usos que supondrá:**

**Primero.-** Eliminar del ámbito de aplicación del Plan Especial de Adecuación de Usos las actividades contenidas en la categoría HO-1 de usos terciarios.

**Segundo.-** Respecto a las actividades incluidas en la categoría HO-2 (café-espectáculo, salas de fiesta con espectáculo y restaurantes-espectáculo), se excluirá las limitaciones establecidas a las categorías café-espectáculo y restaurantes-espectáculo, siempre que se implanten en edificio exclusivo; se modifica el segundo párrafo de la categoría HO-2, quedando redactado en los siguientes términos:

• **Café-espectáculo, Salas de fiesta con espectáculo y restaurantes-espectáculo y Discotecas, salas de baile y asimilables.** Sólo se permiten en los sectores industriales I.1, T.1, T.2, Las Monjas y Sector 8 a una distancia mínima de radio 400m. medidos sobre plano al punto medio de fachada de zonas residenciales y a una distancia mínima de radio 100 m. entre ellos. Pasados 6 meses sin ejercer la actividad deberá cumplir la distancia establecida.

**Se excluyen es esta limitación, no siendo aplicable, a los cafés-espectáculo y restaurantes-espectáculo que se implanten en EDIFICIO EXCLUSIVO, estableciéndose un horario máximo de cierre para estas actividades de las 4.30 horas, ampliándose en media hora más (hasta las 5,00 horas) los viernes, sábados y vísperas de festivo.**

De conformidad con el Informe Jurídico de Tramitación redactado al efecto la presente modificación se someterá a trámite de información pública por plazo de un mes mediante publicación de anuncios en el B.O.C.M y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia; así mismo, superado el trámite de información pública y resueltas las alegaciones que pudieran presentarse, con motivo de la aprobación definitiva de esta novena modificación se conformará un Texto Refundido del Plan Especial de Adecuación de Usos que recogerá las condiciones vigentes del documento de conformidad con los acuerdos referenciados en el primer párrafo, e incorporando el contenido de la modificación novena que se tramita.

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

DOCUMENTO <b>INFORME: INFORME JURIDICO APROB.INICIAL</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>AV0TO-NL346-4JIZS</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 11:31:25</b> Página 1 de 2	FIRMAS 1.- URB_Jefe de Área de Patrimonio y Servicios Jurídicos de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobación del documento 23/11/2023 11:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/11/2023 11:30



El documento electrónico ha sido aprobado por URB\_Jefe de Área de Patrimonio y Servicios Jurídicos de Urbanismo(Adelina Dopacio Martínez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:30:32 del día 23 de Noviembre de 2023 Adelina Dopacio Martínez. 3735874 AV0TO-NL346-4JIZS BA330995ED1E8E592E29D576211B3DA0828A0572 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

## INFORME JURIDICO

### **Asunto: Modificación Novena del Plan Especial de Adecuación de Usos**

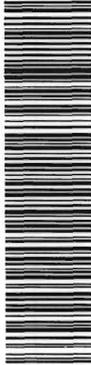
El Plan Especial de Adecuación de Usos de Torrejón de Ardoz fue aprobado definitivamente en sesión de Pleno Municipal de fecha 24 de septiembre de 2008, habiendo sido modificado parcialmente por acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fechas 25 de marzo de 2009, 30 de noviembre de 2011, 31 de octubre de 2012, 24 de abril de 2013, 25 de septiembre de 2013, 29 de diciembre de 2015 y 27 de noviembre de 2019 y 1 de julio de 2020.

En la fecha actual, en cuanto a las actividades de sector hostelería, enmarcadas en la clasificación V.11.3.4.2.: HO-1 y HO-2 del PGOU, el Equipo de Gobierno estima necesario adecuar su normativa a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal contra la contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones tanto en lo relativo a la consideración de actividades ruidosas, como a las limitaciones aplicables a las mismas.

A este respecto, se constata acuerdo de Pleno de fecha 27 de abril de 2022 conforme al cual se modificó la disposición adicional octava de la Ordenanza Municipal contra la contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones, incluyendo como actividades ruidosas únicamente las siguientes: cafés-espectáculo, discotecas y salas de baile, bares especiales, salas de fiesta, restaurante con espectáculo y salón de banquetes; considerando que el Plan Especial de Adecuación de Usos derivaba a las limitaciones establecidas en dicha ordenanza las condiciones para la implantación de actividades enmarcadas en la categoría HO-1 (Tabernas, bodegas y asimilables, cafeterías, bares, cafés-bares y asimilables, chocolaterías, churrerías, heladerías y asimilables, restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables, y por último bares-restaurantes), y ninguna de ellas ha quedado tipificada como "actividad ruidosa", procede excluir del ámbito de aplicación del Plan Especial de Adecuación de Usos la citada categoría HO-1, habilitando su implantación sin limitación zonal en la ciudad, siempre que se acredite el preceptivo cumplimiento de las ordenanzas derivadas del planeamiento urbanístico que proceda.

Por otra parte, considerando la evolución de las actividades de ocio en la ciudad, y dado que la aplicación de la normativa actual, (plan especial de adecuación de usos y la ordenanza municipal contra la contaminación acústica) ha regulado la proliferación de estas actividades, la Corporación estima conveniente tramitar una novena modificación para facilitar la implantación de algunas de las actividades contenidas en el HO-2 (cafés-espectáculo y restaurante-espectáculo) sin limitación a los sectores industriales, siempre y cuando se implanten en Edificio Exclusivo, tal y como ya venía establecido para los bares de copas con o sin actuación musical; cabe señalar además que en paralelo a la presente modificación del plan especial de adecuación de usos, se está tramitando a través de modificación de la correspondiente ordenanza, la exclusión de los cafés-espectáculo y restaurante-espectáculo de la calificación de actividad ruidosa a los efectos de las zonas medioambientalmente saturadas.

DOCUMENTO INFORME: INFORME JURIDICO APROB.INICIAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>AV0TO-NL346-4JZS</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 11:31:25</b> Página 2 de 2	FIRMAS: 1.- URB_Jefe de Área de Patrimonio y Servicios Jurídicos de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobación del documento 23/11/2023 11:30	ESTADO: <b>FIRMADO</b> 23/11/2023 11:30



El documento electrónico ha sido aprobado por URB\_Jefe de Área de Patrimonio y Servicios Jurídicos de Urbanismo(Adelina Dopacio Martínez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:30:32 del día 23 de Noviembre de 2023 Adelina Dopacio Martínez. 3736874 AV0TO-NL346-4JZS BA39095ED1EBE592E29D576211B3DA0928A0572 El documento de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

La modificación pretendida deberá tramitarse de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que en su art. 67.1 contempla que cualquier alteración de las determinaciones de los Planes de Ordenación Urbanística deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación; a este respecto debemos atenernos al art. 59 de mismo texto legal, en el que se establece, al respecto de los Planes Parciales y Especiales formulados por el municipio, que se realizará una aprobación inicial por el Alcalde, y una vez aprobado inicialmente, deberá someterse a información pública por plazo de un mes. Así mismo el art. 127.1d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye la competencia para la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo no atribuidos expresamente al Pleno, a la Junta de Gobierno Local, como es el supuesto de los Planes Especiales.

Así mismo se advierte que de conformidad con lo señalado en el art. 70.4 de la Ley 9/2001 de Suelo de la comunidad de Madrid, a los efectos de la elaboración, formación, tramitación y aprobación de todo tipo de instrumentos de planeamiento urbanístico y de sus modificaciones o revisiones e incluso en la fase de avance de planeamiento, podrá suspenderse la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades. La aprobación inicial de un proyecto de Plan de Ordenación Urbanística o de su modificación o revisión comportará dicha suspensión. El período de vigencia total, continua o discontinua, de la medida cautelar de suspensión con motivo de un mismo procedimiento de aprobación de un Plan de Ordenación Urbanística o de su modificación o revisión no podrá exceder de un año. El expresado plazo será ampliable otro año cuando dentro de aquél se hubiere completado el período de información pública.

Dicha información pública, por plazo de un mes, deberá realizarse mediante publicación de anuncios en el B.O.C.M y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, por indicación del artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Por otra parte, a criterio de la Técnico que suscribe se entiende conveniente que superado el trámite de información pública y resueltas las alegaciones que pudieran presentarse, con motivo de la aprobación definitiva de esta novena modificación, se conforme un Texto Refundido del Plan Especial de Adecuación de Usos que recoja las condiciones vigentes del documento de conformidad con los acuerdos anteriormente referenciados, e incorpore el contenido de la novena modificación que resulte aprobado.

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.